



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 049-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 17 de octubre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° D000637-2024-CONCYTEC-OGA-OP e Informe N° D000708-2024-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000504-2024-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000659-2024-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000060-2024-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, el Artículo 6 inciso a) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emite el ente rector; en cada entidad pública la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, tiene como función *“Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad”*;

Que, con Resolución de Presidencia N° 238-2014-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, a través del cual se establecen lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, que deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal c) del Ítem ii) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH, establece que el bienestar social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores; incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros;

Que, el Artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2024-PCM, señala que la Oficina de Personal es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración, responsable de proponer y ejecutar las políticas, estrategias, normas y procesos relacionados con la planificación, selección, contratación, remuneración, integración, desarrollo, bienestar, evaluación, atención y asistencia del personal; gestiona el sistema de recursos humanos;

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;



Que, con el Informe N° D000637-2024-CONCYTEC-OGA-OP e Informe N° D000708-2024-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal remite la propuesta de Plan de Bienestar Social del CONCYTEC 2024, que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Administración, la misma que busca promover mecanismos que contribuyan al bienestar integral del servidor, mejorando su calidad de vida, niveles de satisfacción y el clima laboral en la entidad, además su elaboración se ha efectuado en el marco de las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su condición de entidad rectora del sistema administrativo de recursos humanos; asimismo, señala que la programación de actividades en su conjunto suman el costo total de S/ 66,300.00 Soles;

Que, con el Memorando N° D000659-2024-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo a lo señalado en el Proveído N° D004871-2024-CONCYTEC-SG, a través del cual se solicitó otorgar la disponibilidad presupuestal (habilitación presupuestaria) por el monto total de S/ 66,300.00, a fin de atender Plan de Bienestar del CONCYTEC, se procedió con el registro y habilitación de S/ 60,000.00 con cargo a los recursos de la Secretaría General, y el importe de S/ 6,300.00 ha sido habilitado con recursos de la Oficina de Personal; en tal sentido se procedió con la aprobación de la Nota Modificatoria Presupuestal N° 162, a través del SIAF Operaciones en Línea – MEF; los cuales han sido registrados en el Plan Operativo Institucional 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe del Visto, señala que desde el punto de vista estrictamente legal no encuentra objeción para continuar con el trámite correspondiente para la expedición de la Resolución con la cual se apruebe el Plan de Bienestar Social del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC para el año 2024, a propuesta de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, como parte de las funciones derivadas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en concordancia con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de CONCYTEC correspondiéndole aprobar la modificación del PDP;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Resolución de Presidencia N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Bienestar Social del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC para el año 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** La ejecución de las actividades programadas y detalladas en el Plan está a cargo de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del CONCYTEC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR**  
**Secretaria General (e)**  
**Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación**  
**CONCYTEC**